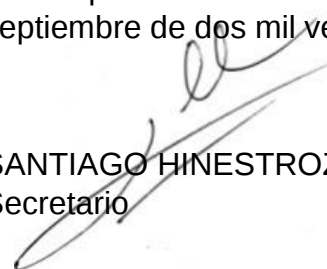




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00623-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por **WILLIAM ALEXANDER SALAZAR LERMA** actuando en nombre propio, en contra de **JOSE GREGORIO MARTINEZ MORENO** se advierte que se aludió a la competencia por el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de las obligaciones. Además de la naturaleza del asunto.

Si bien, ante a un proceso que involucra un título ejecutivo en el cual se persigue el pago de una suma de dinero –acta de conciliación-. En el acta de conciliación no se estipuló el pago en la ciudad de Bucaramanga sino el pago por canales electrónicos.

Así las cosas encuentra este Juzgado que el factor determinante de la competencia en este caso es el domicilio del demandado que se encuentra en el del municipio de Floridablanca de acuerdo a lo señalado en el acta de conciliación, lo que da lugar a aplicar la regla del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que, “... En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...” bajo el citado precepto normativo, se tiene que es claro que éste Juzgado carece de competencia para conocer del presente proceso por el factor territorial, puesto que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Floridablanca, Santander.

Siendo así, se rechazará la demanda y se enviará por competencia al Juez Civil Municipal de Floridablanca –reparto-, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de Mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de Floridablanca para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



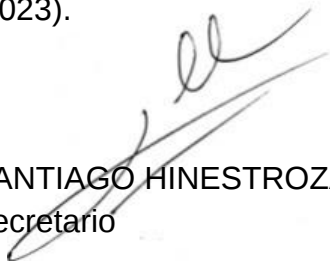
GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ



Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de septiembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3683 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario